

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

POLÍTICA DE SALVARGUADIA DE COALICIÓN PRO DEFENSA DEL MIGRANTE AC

Esta política se aplica a: todo el personal y los afiliados de Coalición Pro Defensa del Migrante AC, en adelante Coalipro. En este documento, se entenderá por **Personal:** todo trabajador que perciben una remuneración económica como asalariados, asimilados a sueldos, prestadores de servicios profesionales por honorarios, o quienes sin contrato prestan un servicio regular a Coalipro. Igualmente, para efectos de esta política, se entenderá por **Afiliados:** toda persona que mantienen una relación colaborativa o de representación con Coalipro, como miembros de la Junta directiva, voluntarios, pasantes, prestadores de servicio social, por mencionar una lista enunciativa pero no restrictiva.

PROPÓSITO

El propósito de esta política es establecer un estándar claro para aquellos incluidos en el alcance de esta política respecto a sus obligaciones morales y legales de tratar a todas las personas con respeto y prevenir activamente todas las formas de acoso, abuso y explotación, incluidas todas las formas de conducta sexual indebida y la trata de personas.

ALCANCE

- La política de salvaguardia de Coalición Pro Defensa del Migrante AC se aplica a todo su personal y afiliados.
- Los requisitos de salvaguardia para los socios, proveedores y prestadores de servicios se detallan en la sección de Personal, subreceptores, proveedores y prestadores de servicios de este mismo documento.
- La política de salvaguardia de Coalición Pro Defensa del Migrante AC se aplica y es vinculante, independientemente de la ubicación geográfica, la situación contractual, la independencia administrativa de una entidad filial o el contexto local.
- Esta política rige para las actividades y comportamientos de los miembros del personal y los afiliados de Coalición Pro Defensa del Migrante AC en el trabajo, fuera del trabajo y durante su licencia; en horario laboral como fuera del horario laboral; en su vida profesional como personal.
-

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

Pilar 1: Política

Coalición Pro Defensa del Migrante AC se compromete a crear y a mantener un entorno, en nuestro lugar de trabajo, en nuestros proyectos y en las comunidades en las que trabajamos, que promueva nuestros valores fundamentales y prevenga el acoso, el abuso y la explotación de todas las personas con las que interactuemos.

Todas las formas de acoso, explotación y abuso, incluidas las conductas sexuales indebidas y la trata de personas, son conductas prohibidas por esta política. El acoso y la conducta sexual indebida, tal como se definen abajo, hacen referencia generalmente a conductas prohibidas en el contexto del lugar de trabajo, p. ej., el comportamiento de los miembros del personal o de los afiliados de Coalición Pro Defensa del Migrante AC con otros miembros del personal, afiliados, visitantes, socios, proveedores o miembros del personal del prestador de servicios de Coalición Pro Defensa del Migrante AC; o a la conducta del socio, el proveedor o los miembros del personal del prestador de servicios dirigida a los miembros del personal o los afiliados de Coalición Pro Defensa del Migrante AC. La explotación y el abuso, incluida la trata, según se definen abajo, hacen referencia generalmente a conductas prohibidas de los miembros del personal y los afiliados de Coalición Pro Defensa del Migrante AC con todas las demás personas, principalmente los niños, las niñas, las personas vulnerables y los participantes del programa de Coalición Pro Defensa del Migrante AC.

CONDUCTAS PROHIBIDAS

1. Es prohibido el acoso en todas sus formas, incluido el acoso sexual entre trabajadores, afiliados y participantes del programa.
2. Están prohibidas todas las formas de explotación y abuso, incluidos la explotación o los abusos sexuales de los participantes del programa y de los miembros de la comunidad por parte del personal y los afiliados. Esto incluye:
 - La prohibición de toda relación sexual entre el personal y los afiliados y los beneficiarios en condiciones de explotación (implica el uso indebido del rango o abuso de poder)
 - La prohibición de facilitar o ayudar a otro trabajador humanitario a cometer actos de explotación o abusos sexuales.

3. Se prohíbe explícitamente que el personal y los afiliados intercambien dinero, empleo, bienes o servicios/asistencia por sexo, incluidos los favores sexuales. Esto incluye:
 - La prohibición de mantener relaciones sexuales transaccionales o de pagar por sexo (incluso en países donde es legal)
 - La prohibición de intercambiar la asistencia que les corresponde a los participantes del programa (proveer bienes y servicios del programa a beneficiarios) a cambio de favores, incluidos los de índole sexual.
4. Está prohibida la trata de personas en todas sus formas. Nuestros trabajadores y afiliados no pueden participar directamente o colaborar, promover o fomentar la trata de personas. Incluso, retener documentos de identidad de trabajadores domésticos o jornaleros.
5. Está estrictamente prohibido el abuso infantil en todas sus formas: física, emocional, sexual; así como también está prohibido el trato negligente hacia las infancias.
6. Se prohíbe el trabajo infantil. Nuestro personal y afiliados se comprometen a cumplir esta prohibición dentro y fuera del horario laboral. Esto incluye las siguientes prohibiciones:
 - Está prohibido el empleo de un niño o una niña menor de 15 años en un trabajo a tiempo completo.
 - Está prohibido todo trabajo infantil que sea mental o físicamente peligroso o dañino, o que interfiera con la educación obligatoria de las infancias.
 - Está prohibido el trabajo peligroso para todos los niños y las niñas, incluidos los jóvenes, en trabajos de construcción y fabricación.
 - En cualquier otro caso no contemplado aquí, favor de consultar el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño; y dentro de la jurisdicción de las leyes mexicanas: Artículo 47, numerales V y VI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y Ley Federal del Trabajo en sus Artículos 173 al 180.
7. Está prohibido cualquier relación y contacto sexual con niños menores de 18 años por parte del personal y afiliados dentro y fuera del horario laboral. El desconocimiento de la edad del menor no es excusa.
8. Está prohibido para todo el personal y afiliados cualquier tipo de interacción con niños menores de 18 años sin supervisión; incluyendo interacción virtual (mensajes de texto, llamadas telefónicas, reuniones virtuales) dentro y fuera del horario laboral.
9. Es obligatorio que el personal y los afiliados reporten cualquier incidente de explotación sexual, abuso infantil o trata de personas por parte de un compañero de trabajo humanitario en caso de que sea testigo, tenga conocimiento o sospeche. Esto incluye la obligación de reportar cuestiones relativas al comportamiento del personal que trabaja en representación de otros organismos de ayuda y desarrollo.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

10. Coalición Pro Defensa del Migrante AC se compromete a garantizar la seguridad de los denunciantes mediante estrategias de protección y prohíbe que su personal y afiliados tomen represalias contra cualquier persona que, de buena fe, presente un reporte o queja o que participe en una investigación. Esto significa que las personas que presentan denuncias están protegidas contra el despido, las represalias, la victimización, el acoso o cualquier otro trato perjudicial por parte de la organización como consecuencia de haber reportado de buena fe un problema de salvaguardia o de haber participado en una investigación.

DEFINICIONES

Acoso

El acoso en general es una conducta no deseada, inoportuna y no solicitada que degrada, amenaza u ofende y genera un ambiente hostil. Generalmente, el acoso está dirigido a un individuo o a un grupo específico de individuos. Esto incluye (pero no se limita a) el acoso por razón de etnia, color de piel, religión, sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad o ascendencia, discapacidad, condición médica, estado civil o condición de veterano.

El acoso general no es, por naturaleza, sexual y puede consistir en conductas verbales o físicas que insultan o demuestran hostilidad o aversión hacia un individuo o un grupo de individuos. Algunos ejemplos de conductas que pueden constituir acoso son (pero no se limitan a) las siguientes: (a) el uso de comentarios despectivos, palabras o frases ofensivas, chistes, bromas desagradables, difamación, estereotipos negativos, amenazas y otras acciones intimidantes u hostiles; (b) material gráfico o escrito que insulta, estereotipa o demuestra aversión u hostilidad hacia un individuo o un grupo y que se coloca en paredes, tableros de anuncios, correos electrónicos, mensajes de voz o en cualquier otra parte de las instalaciones de la organización o que circula en el lugar de trabajo; y (c) la exhibición de símbolos, eslóganes o elementos asociados al odio o a la intolerancia hacia un grupo específico.¹

¹ Adaptado de la *Comisión Estadounidense para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo*, eeoc.gov/es/acoso.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

Intimidación (Bullying)

La intimidación se define como el maltrato persistente y repetido dirigido a una o más personas específicas por parte de uno o más agresores e incluye (pero no se limita a) las amenazas, la intimidación, la humillación pública o los insultos, las burlas persistentes y desagradables, el abuso o el uso del poder para extenuar, humillar o denigrar, la obstaculización laboral/sabotaje intencional o el acecho. Mientras que el acoso suele fundarse en características protegidas y puede ser más fácil de detectar, la intimidación, en cambio, la puede padecer cualquiera y puede ser más sutil y acumulativa.

Conducta sexual indebida

La conducta sexual indebida puede traspasar los límites de la edad y del género y puede incluir insinuaciones sexuales no deseadas, pedidos de favores sexuales, conductas verbales o físicas o gestos de naturaleza sexual, así como cualquier otro comportamiento de naturaleza sexual que podría esperarse/percibirse razonablemente como ofensivo o humillante para otra persona e interferir con su trabajo, convertirse en una condición laboral o crear un entorno laboral intimidante, hostil u ofensivo.² La conducta sexual indebida puede ser verbal, física o visual. Incluye acciones dirigidas a un individuo o acciones observadas por un individuo.

- **La conducta sexual indebida verbal** incluye los pedidos de carácter sexual a una persona por parte de otra. Cuando provienen de un supervisor o superior, estos pedidos pueden exigir o implicar una condición para el empleo o compensación, ya sea implícita o explícitamente, o cuando una decisión laboral se funda en la aceptación o el rechazo de dicha conducta por un individuo. Cuando estos pedidos provienen de miembros del personal de Coalición Pro Defensa del Migrante AC y están dirigidos a un socio o personal del proveedor pueden implicar una condición para la continuidad de la cooperación, ya sea comercial o de otra índole.
- **La conducta sexual indebida física** incluye la mirada lasciva inapropiada o no deseada, el manoseo de cualquier tipo o insinuaciones sexuales inoportunas. El acecho puede estar asociado con una conducta sexual indebida.

² Naciones Unidas. *Glossary on Sexual Exploitation and Abuse* [Glosario sobre la explotación y el abuso sexuales], segunda edición, 24 de julio de 2017.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

- **La conducta sexual indebida visual** incluye compartir o publicar imágenes que generan un entorno ofensivo, hostil o intimidatorio que interfiere con el desempeño laboral de un individuo. Algunos ejemplos son (pero no se limitan a) la publicación de material sexual explícito o denigrante, como imágenes ofensivas, caricaturas, símbolos o elementos en el lugar de trabajo.

Explotación

La explotación es el uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o posición de vulnerabilidad. También puede ser el dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra.³

Formas de explotación

La explotación sexual es cualquier abuso, ya sea real o tentativo, de una posición de vulnerabilidad, de la desigualdad de poder o de la confianza con fines sexuales, que incluye (pero no se limita a) el beneficio económico, social o político a partir de la explotación sexual de una persona.⁴

El trabajo infantil es aquel que priva a los niños y las niñas de su infancia, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Se trata de trabajo que es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños y las niñas y que interfiere con su escolaridad de la siguiente manera:

- privándolos de la posibilidad de asistir a la escuela,
- obligándolos a abandonar la escuela prematuramente,
- exigiéndoles que intenten combinar la asistencia a la escuela con el trabajo excesivamente prolongado y pesado.

³ Naciones Unidas. *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, 2004.

⁴ Naciones Unidas. *Glossary on Sexual Exploitation and Abuse* [Glosario sobre la explotación y el abuso sexuales], segunda edición, 24 de julio de 2017.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

Los miembros del personal y los afiliados de Coalición Pro Defensa del Migrante AC tienen prohibido contratar niños y niñas menores de 15 años, independientemente de cualquier beneficio percibido para el niño, la niña o su familia, así como financiar programas en los que se recurra al trabajo infantil, según la definición mencionada previamente. Los trabajos peligrosos⁵ están prohibidos para todos los niños y las niñas, incluidos quienes tienen entre 15 y 17 años. Esto incluye trabajos de construcción y fabricación.

Abuso

El abuso es el acto deliberado de maltrato que puede dañar la seguridad, el bienestar, la dignidad y el desarrollo de una persona. Suele involucrar a individuos que tienen una relación de responsabilidad y cuidado con la víctima, como el personal del proyecto, padres, madres, tutores, maestros, trabajadores comunitarios, proveedores de atención sanitaria, líderes religiosos, amigos u otros niños.⁶ Entre las formas de abuso se incluye:⁷

- **Abuso sexual:** Intromisión física, ya sea efectiva o su amenaza, de carácter sexual, por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coercitivas.⁸
- **Abuso físico:** Uso no accidental de la fuerza física que inadvertida o deliberadamente provoca un riesgo de lesión o sufrimiento, o los causa efectivamente. La fuerza física incluye (pero no se limita a) golpes, sacudidas, patadas, pellizcos, empujones o tirones, apretones, quemaduras, mutilación genital femenina, tortura y otros.
- **Abuso psicológico:** Daño cometido por el maltrato emocional o el rechazo persistentes o graves, como los castigos degradantes, las amenazas, la intimidación y la falta de cuidado o cariño, que genera efectos adversos en el comportamiento y el estado emocional de un individuo o en el comportamiento y el desarrollo de un niño o una persona joven.⁹

⁵ Los trabajos peligrosos son aquellos que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se desarrollan, probablemente sean perjudiciales para la salud, la seguridad y la moral de los niños y las niñas.

⁶ Adaptado de: *Better Care Network; Save the Children y UNICEF.*

⁷ Adaptado de United Nations Glossary on Sexual Exploitation and Abuse (24 de julio de 2017) and Keeping Children Safe (www.keepingchildrensafe.org.uk).

⁸ Naciones Unidas. *Glossary on Sexual Exploitation and Abuse* [Glosario sobre la explotación y el abuso sexuales], segunda edición, 24 de julio de 2017.

⁹ Cáritas Internationalis. *Child Protection Policy Framework [Marco de políticas sobre protección infantil]*.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

- Negligencia/trato negligente:** Considerando el contexto y los recursos, no satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas, ya sea deliberadamente o por negligencia, de un niño, una niña o un adulto, bajo la responsabilidad de un cuidador o tutor. La negligencia incluye (pero no se limita a) no proveer alimentos adecuados, no proporcionar vestimenta y/o refugio suficiente o apropiado según la estación climática, no prevenir daños, no garantizar una supervisión adecuada, no garantizar el acceso a atención médica adecuada o proporcionar un tratamiento médico inadecuado (p. ej., dar medicamentos cuando no se tiene la autorización) o no brindar un entorno físico seguro (p. ej., exposición a la violencia, ubicación insegura, hábitos de descanso inseguros, dejar a un niño o niña con un adulto no autorizado, acceso a armas u objetos peligrosos, no dar al niño un espacio seguro para que ocupe, etc.).

Trata

La trata de personas es una forma de explotación. La trata se define como el reclutamiento, el traslado o la recepción de personas por medio del engaño, la coacción, la amenaza o la fuerza con fines de explotación, como la explotación laboral, la prostitución o la explotación sexual.¹⁰

Coalición Pro Defensa del Migrante AC pone especial atención en la prevención de la trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes, dada su vulnerabilidad específica y la crueldad y la perversión a la que están sujetos especialmente las mujeres y las niñas, niños y adolescentes.

Los tipos de conductas prohibidas con fines de explotación más habituales en los esquemas de trata de personas, de acuerdo con los elementos definidos previamente, incluyen la prostitución forzada y la pornografía infantil, los matrimonios forzados, el tráfico ilícito de órganos, el contrabando de estupefacientes y la mendicidad o el trabajo forzoso.

¹⁰ Naciones Unidas. *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, 2000.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

También se le prohíbe a todo el personal de Coalición Pro Defensa del Migrante AC que aplique prácticas laborales relacionadas con la trata, incluidas las siguientes:

- a. destrucción, encubrimiento, confiscación o privación de cualquier acceso a la identidad del empleado o a los documentos migratorios;
- b. aplicación de prácticas engañosas o fraudulentas para contratar empleados, como la no divulgación de términos y condiciones clave de empleo o el cobro a empleados de tarifas por contratación;
- c. uso de reclutadores que no cumplen con la legislación laboral local o el cobro a empleados de tarifas por contratación;
- d. negar o condicionar el viaje de regreso de empleados llevados a un país con el propósito de trabajar en un proyecto;
- e. proporcionar o prever un alojamiento que no cumple las normas de vivienda y seguridad del país; y
- f. no brindar un contrato o documento laboral válido cuando lo determine la ley.

Coalición Pro Defensa del Migrante AC también le prohíbe al personal obtener intencionadamente bienes o servicios relacionados con el trabajo que hayan sido proporcionados o producidos mediante trabajo forzoso o trata.

Actividad sexual

Toda actividad sexual con un niño o niña menor de 18 años, se considera abuso sexual y está prohibida, independientemente de la mayoría de edad o del consentimiento local. El desconocimiento de la edad del niño o niña no constituye una defensa válida.

A fin de prevenir la explotación sexual, Coalición Pro Defensa del Migrante AC le prohíbe al personal, afiliados y visitantes de Coalición Pro Defensa del Migrante AC pagar por sexo (prostitución) mediante el ofrecimiento de dinero, regalos u otro apoyo material, independientemente de la edad o la afiliación de las personas que vendan sexo.

Están prohibidas, y constituyen una causal de despido, las relaciones sexuales entre el personal/afiliados y los participantes del programa (de cualquier edad). La única excepción es la relación consensual entre un miembro del personal y un participante del programa; en dicho caso, el empleado debe revelar completamente la relación a su superior, recursos humanos o al personal directivo al inicio del empleo o de la relación.¹¹ Todos los miembros del personal deben asegurarse en todo momento de que sus relaciones con participantes del programa o con posibles participantes del programa no involucran ninguna forma de explotación o abuso.

¹¹ Deben conservarse registros de tal información en el archivo del personal del miembro correspondiente.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

Salvaguardia de la niñez

Al tratar con niños o niñas participantes del proyecto, se le prohíbe a todo el personal lo siguiente:

- Pasar un tiempo excesivo o innecesario solos con un niño o niña;
- Animar al niño o niña a que interactúe de una manera que no se relaciona con las tareas oficiales, lo que incluye:
 - animar al niño o niña a aceptar un encuentro por fuera del trabajo, actividades relacionadas o
 - entablar una amistad/enviar mensajes privados a un niño o niña por correo electrónico, Whatsapp, Facebook o cualquier red social.

Pilar número 2: Prevención

Coalición Pro Defensa del Migrante trabaja intensamente para que los procesos de selección de su personal, las relaciones contractuales claras con sus proveedores, prestadores de servicios y subreceptores, y las actividades de concientización sobre la importancia de salvaguardia mitiguen los riesgos de cualquier conducta inapropiada de su personal y afiliados, y creen un ambiente libre de violencia y con un sano ambiente laboral que permita a todos con quienes entramos en relación: la salvaguarda de su dignidad como persona. [Anexo 1. Código de Ética]

Personal contratado por Coalipro

Coalición Pro Defensa del Migrante AC se compromete a que sus procesos de reclutamiento, selección e inducción de personal incluyan mecanismos para sumar a la organización a personas comprometidas con esta política de salvaguardia y sin antecedentes que pongan en riesgo al personal, afiliados y participantes de sus programas. Entre otras herramientas se implementan desde la fecha de inicio de esta política de Salvaguardia: (1) verificación de referencias con énfasis en conductas previas indebidas de salvaguardia corroboradas, para todos los puestos del personal y de los voluntarios que tengan contacto directo con los participantes del programa. (2) autodeclaración de los candidatos seleccionados sobre cualquier objeto previa de investigación por una conducta indebida corroborada en relación con el acoso, explotación o abusos. [c.f. Apartado de Reclutamiento y Selección – Manual de Capital Humano y Manual de Voluntariado] [Anexo 2. Contrato Laboral Tiempo Determinado] [Anexo 3. Convenio de Voluntariado] [Anexo 5. Convenio de Servicio social y prácticas profesionales]

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

Proveedores y prestadores de servicios

Coalición Pro Defensa del Migrante AC incluye una cláusula de salvaguardia estándar en todos los contratos y acuerdos con los prestadores de servicios y proveedores. Por lo tanto, todo proveedor y prestador de servicios con el que Coalipro firma un contrato, firmar como anexo el Código de Conducta para Proveedores y Prestadores de Servicios de Coalición Pro Defensa del Migrante AC y cumplir los términos y las condiciones específicos sobre salvaguardia dispuestos en el contrato con el proveedor o el prestador de servicios. [Anexo 4. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o Consultorías]

Subreceptores o socios implementadores

Coalición Pro Defensa del Migrante AC incluye una cláusula de salvaguardia estándar en todos los contratos y acuerdos con los socios implementadores o subreceptores que tengan contacto directo con los participantes del programa.

Todos los acuerdos con subreceptores deben incluir la Política de Salvaguardia de la Coalición Pro Defensa del Migrante AC como anexo, además de una disposición en el acuerdo que exija la adopción o la observancia de una política que proporcione un nivel similar de protección. Los acuerdos con subreceptores también deben incluir, como mínimo, una cláusula sobre salvaguardia que disponga la notificación obligatoria a Coalipro de cualquier acusación sobre trata de personas, abuso o explotación que esté relacionada con los programas o los miembros del personal financiados por Coalición Pro Defensa del Migrante AC. [Anexo 6. Convenio de Subvenciones]

Capacitaciones sobre salvaguardia

Coalición Pro Defensa del Migrante AC está comprometido en ofrecer capacitación continua sobre salvaguardia para todo el personal y afiliados. En el caso de todo el personal de nuevo ingreso la capacitación en salvaguardia es parte de su proceso de inducción; y en el caso de los afiliados y todo el personal, se les brindará una capacitación anual.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

Estas sesiones de capacitación tienen como objetivo clarificar ¿a quiénes y cuándo se aplica la Política de Salvaguardia? ¿cuáles son los comportamientos prohibidos? ¿cómo y en qué casos se debe reportar incidentes de explotación sexual, abuso infantil o trata de personas? y temas importantes de esta Política según requiera la audiencia, el contexto y el tiempo.

Denuncia

Todo el personal y afiliados de Coalición Pro Defensa del Migrante AC están obligados a reportar cualquier problema o sospecha de acoso, abuso y explotación descrito previamente, que involucre al personal, afiliados, socios, participantes de programas, proveedores, prestadores de servicios de Coalición Pro Defensa del Migrante AC o el personal humanitario asociado con otra organización. La denuncia puede surgir como consecuencia de ser testigo, enterarse o ser víctima de un incidente.

Los informantes deben denunciar cualquier problema mediante cualquiera de estos canales:

- a. Datos de contacto de Coordinación de Proyectos:
Esmeralda Siu
Correo: coalipro@hotmail.com
WhatsApp: +52 664 194 2915
- b. Datos de contacto de Dirección:
Dr. José Moreno Mena
Correo: jmoreno@uabc.edu.mx
Teléfono: +52 686 137 1381
- c. Cara a cara con el personal designado para asuntos de salvaguardia: Esmeralda Siu, Coordinación de Proyectos
- d. Canal de reporte anónimo de Coalición Pro Defensa del Migrante AC: buzón colocado durante las actividades del Programa, y correo denuncia@coalipro.org

Coalición Pro Defensa del Migrante AC se compromete a promover por varios canales que las denuncias de presuntas violaciones de salvaguardia deban incluir tanta información como sea posible: *fecha, hora y lugar de incidente; qué ocurrió; cualquier ayuda o medida inmediata que se necesite*. Y que las denuncias falsas o malintencionadas pueden estar sujetas a medidas disciplinarias [cf. Reglamento y medidas disciplinarias. En Manual de Capital Humano y Manual de Voluntariado Coalipro].

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

Coalición Pro Defensa del Migrante AC se compromete a garantizar que los participantes del programa, y los miembros de las comunidades en las que viven, conozcan qué comportamiento del personal es aceptable y cómo pueden plantear sus preocupaciones o preguntas de manera confidencial y segura.

Coalición Pro Defensa del Migrante AC garantizará que la comunicación para denuncias y retroalimentación sea sistemática y permanente durante la planificación e implementación del programa, y que estén disponibles los mecanismos para enviar comentarios de la comunidad, reclamos y respuestas.

Proceso de documentación

Coalición Pro Defensa del Migrante AC cuenta con un proceso de documentación para gestionar los reportes de salvaguardia de los participantes del Programa y de los miembros de la comunidad. El proceso documenta casos, proceso de investigación, cómo se redactó, resultados de la investigación, personas involucradas, fecha o periodo en que se desarrolla la situación, acciones tomadas por la organización, estatus de la situación, fecha de resolución.

Confidencialidad

Coalición Pro Defensa del Migrante AC reconoce y respeta el coraje y la confianza asociados con la denuncia de acusaciones de conductas indebidas. En la medida de lo posible, Coalición Pro Defensa del Migrante AC procura mantener la confidencialidad de las acusaciones, de los sobrevivientes/víctimas, de los denunciantes, de los testigos y de las personas denunciadas. Coalición Pro Defensa del Migrante AC comprende que la confidencialidad puede ser fundamental para la seguridad/protección, la reputación y el bienestar.

Es importante que todos los denunciantes comprendan, sin embargo, que Coalición Pro Defensa del Migrante AC puede tener la obligación legal de hacer un seguimiento de determinadas acusaciones (con donantes o autoridades, en caso de un posible delito) y que no siempre puede garantizarse una estricta confidencialidad debido a la obligación moral y/o legal de la organización de denunciar e investigar.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardias	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

En los casos en que haya una creencia legítima de que una investigación podría poner en peligro al denunciante, al sobreviviente, a los testigos o a cualquier otra persona, Coalición Pro Defensa del Migrante AC tomará las medidas razonables para proteger la seguridad de quienes se percibe que puedan estar en riesgo.

Pilar número 3: RESPUESTA

Coalición Pro Defensa del Migrante AC dispone de procesos de investigación que demuestran su compromiso con la confidencialidad y la seguridad de todas las partes implicadas en un proceso de investigación. El proceso de investigación es un procedimiento formalmente documentado y aprobado que demuestra claramente la manera en que se mantiene la confidencialidad durante las investigaciones. Ello implica la observancia del «principio de la necesidad de saber».

Coalición Pro Defensa del Migrante AC garantiza la seguridad de todas las partes involucradas en un proceso de investigación. Esto incluye: reasignar a la persona objeto de la denuncia a una función o lugar de trabajo diferente; cerciorarse de que el sobreviviente tenga conocimiento sobre qué información se comparte con quién y cuándo; llevar a cabo las entrevistas en lugares elegidos por los entrevistados; reubicar al sobreviviente o testigo en un lugar seguro. [Anexo 7. Adecuaciones MRR Coalipro]

Apoyo a sobrevivientes, seguridad y protección

Coalición Pro Defensa del Migrante AC dará apoyo inmediato y adecuado a los sobrevivientes de problemas de salvaguardia.

El apoyo puede consistir en la asistencia psicosocial, la derivación médica o legal, el apoyo para tratar cuestiones de seguridad y/o acceso a otro tipo de apoyo, según sea necesario y apropiado. [Anexo 8. Capacitación participantes en Salvaguardias Coalipro]

Investigación

Bajo ninguna circunstancia el personal de Coalición Pro Defensa del Migrante AC evaluará o investigará una acusación/presunta acusación por sí mismo, por fuera de los protocolos estándar de denuncia.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

La Coalición Pro Defensa del Migrante AC hará un seguimiento e investigará todas las denuncias de salvaguardia de acuerdo con su procedimiento de investigación y las obligaciones legales y reglamentarias; para lo cual, cuenta con una persona capacitada para realizar las investigaciones de las acusaciones sensibles de salvaguardia y, en los casos que lo requieran, se podrá pedir o derivar hacia una investigación externa. [Anexo 9. Procedimiento de Investigación Coalipro]

Registro de acusaciones

Coalición Pro Defensa del Migrante AC mantiene un registro físico y virtual de acusaciones, investigaciones, resultados y medidas disciplinarias adoptadas en los casos de salvaguardia. Este registro está resguardado para mantener la confidencialidad, y únicamente dos personas electas por la Junta de Asociados tiene acceso a ellos.

Prohibición de represalias

Está prohibido para Coalición Pro Defensa del Migrante AC y su personal imponer represalias, en la forma de medidas laborales adversas o acoso, contra cualquier persona que denuncie de buena fe una acusación o que participe en una investigación. Cualquier forma de represalia puede estar sujeta a medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido. [cf. Apartado de Normatividad de Manual de Capital Humano y Manual de Voluntariado Coalipro]

Observancia

El incumplimiento de las disposiciones establecidas anteriormente puede provocar diversas medidas y consecuencias. Para el personal, podrían ser, entre otras: advertencias verbales o escritas, capacitación o asesoramiento obligatorios, suspensión y/o despido. Las conductas indebidas graves, como el abuso sexual y la explotación, así como las formas de acoso persistentes y graves, son causales de despido inmediato, en conformidad con la legislación laboral local.

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

Facilitar o ayudar intencionadamente a otro trabajador humanitario a realizar actos de explotación o abuso está estrictamente prohibido y se tratará de la misma manera que cuando el personal de Coalición Pro Defensa del Migrante AC realiza directamente tales actividades. [cf. Apartado de Normatividad de Manual de Capital Humano y Manual de Voluntariado Coalipro]

Interpretación y preguntas

Las preguntas sobre la interpretación de esta política, y cualquier otra pregunta, pueden remitirse a:

Esmeralda Siu, Coordinación de Proyectos.

Correo: coalipro@hotmail.com

WhatsApp: +52 664 194 2915

Políticas y recursos relacionados:

- Código de conducta y ética
- Políticas de Capital Humano
- Políticas de Administración y Finanzas
- Guía de derivación

	Categoría: Salvaguardia Título: Política de Salvaguardia	
Versión 1.01	Estado: Vigente	Fecha efectiva de aplicación: 01/10/2023

GLOSARIO

Acecho. Vigilancia no deseada y/o reiterada de una persona por parte de otra persona o un grupo de personas. Los comportamientos de acecho están interrelacionados con el acoso y la intimidación (bullying) y pueden incluir el seguimiento o la supervisión de la víctima.

Adulto Mayor. Es un término que se le da a las personas que tienen más de 60 años de edad, también pueden ser llamadas de la tercera edad.

Afiliado. Cualquier pasante o voluntario que trabaje para COALIPRO durante un período de tiempo, ya sea pagado o no, los pasantes universitarios y otras personas con una relación similar con COALIPRO.

Albergue. Establecimiento que ofrece al público servicio de alojamiento principalmente en habitaciones múltiples, con o sin servicios complementarios.

Atención centrada en el sobreviviente. Atención que tiene en cuenta las necesidades y las preferencias del sobreviviente y procura proteger a los sobrevivientes del estigma, la discriminación, las represalias u otras consecuencias perjudiciales.

Casos especiales por vulnerabilidad. Personas con algún tipo de discapacidad física o mental.

Centro de detención en EE.UU. Lugar donde será reclusa una persona a la espera de la adjudicación del caso o cualquier otro procedimiento ante una corte de EE.UU.

CIM. Centro Integrador para Migrantes Carmen Serdán.

Comunidad indígena. Localidad geográfica en la que mayoritariamente habitan familias indígenas y que comparten lazos familiares, económicos o culturales.

Comunidad LGBTTTI. Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

Constancia de repatriación. Es una carta que aprueba tu entrada al país y notifica a las autoridades tu estatus migratorio. Funciona en caso de que seas deportado de Estados Unidos a México o bien decidas volver al interior, pero no cuentes con documentos mexicanos.

Deportado. Devolución de un extranjero a su país de origen tras la denegación de asilo o como consecuencia de su expulsión.

Deportados bajo título 8 en EE.UU. El Título 8 permite a las autoridades migratorias procesar y remover a los migrantes que cruzan la frontera de manera irregular si no tienen una base legal para permanecer en Estados Unidos.

Desplazado interno. Es alguien que es forzado a dejar su hogar, pero que se mantiene dentro de las fronteras de su país.

DIF. Sistema para el desarrollo integral de la familia

Inventario de pertenencias. Relación de bienes, productos, recursos o cualquier objeto que pertenezca a una persona.

Memorándum de entendimiento. Son los arreglos locales de repatriación a lo largo de la frontera Estados Unidos-México.

Migración. Se refiere a los cambios de residencia de las personas desde un lugar a otro, cruzando los límites geográficos.

Migrante. Cualquier persona que está en movimiento o se ha movido a través de una frontera internacional o al interior de su país.

NNA. Niñas, niños y adolescentes

Niño o niña. Cualquier persona menor de 18 años.

Núcleo familiar. Constituyen un núcleo familiar matrimonio o pareja que conviven con hijos o sin hijos.

Prestador de servicios. Entidad que presta servicios a cambio de un pago; el término se utiliza con mayor frecuencia para categorías de actividades específicas, como la

consultoría, el asesoramiento jurídico y las telecomunicaciones.

Salvaguardia. Es nuestra responsabilidad de garantizar que nuestro personal y programas honren y protejan los derechos y dignidad de todas las personas (especialmente de niñas, niños, adolescentes y adultos vulnerables) para que vivan libres de abuso y daño.

Sobreviviente. persona que ha experimentado o ha estado expuesta a un problema de salvaguardia. Generalmente, en el sector de la asistencia psicosocial, se prefiere el uso del término «sobreviviente» en lugar de «víctima», ya que implica resiliencia.

Socio. Cualquier entidad comprometida formalmente con COLAIPRO (en virtud de una donación, un contrato, una contribución en efectivo o un memorando de entendimiento) para implementar productos programáticos a fin de mejorar los resultados de las poblaciones vulnerables.

Palabras clave

Salvaguardia, conducta, acoso, intimidación, acoso sexual, abuso, explotación, trabajo infantil, trata, sobreviviente, confidencialidad, investigación y represalia.